

PODER

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO
DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS
CUALES SE CONCEDE EL PERMISO PARA
OPERAR EN EL ECUADOR A LA
COMPAÑÍA EXTRANJERA KORNFERRY
INTERNATIONAL.

Se comunica al público que la compañía
extranjera KORNFERRY INTERNATIONAL
ha sido autorizada por la Superintenden-
cia de Compañías para operar en el Ecu-
ador, mediante Resolución N°
88.1.1.001774 de 15 de julio de 1988 y
se la inscribió en el Registro Mercantil del
Distrito Metropolitano de Quito el 13 de
agosto de 1988.

1.- Nacionalidad: estadounidense
2.- DOMICILIO DE LA SUCURSAL EN EL
ECUADOR: Distrito Metropolitano de Qui-
to, provincia de Pichincha.
3.- ACTIVIDAD AUTORIZADA: La Compañía
está facultada para controlar y buscar
aprovechos para empresas...

4.- CAPITAL ASIGNADO:
\$50000.000.00
5.- REPRESENTANTE EN EL ECUADOR:
P.B.P. REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en
Quito, a 19 AGO 1988

Dr. Ivan Ballester Cevallos
SECRETARIO GENERAL
PODER GENERAL
KORNFERRY INTERNATIONAL
DE FECHA: MAYO 28, 1988

SEPARA POR EL PRESENTE INSTRU-
MENTO que el suscrito, en su calidad de
Secretario de Kornferry International (de-
nominado en adelante la "Compañía"), por
el presente insinúa nombre y designa
a la compañía P.B.P. Representaciones Cia.
Ltda., domiciliada en la Avenida Páez No.
640 Quito, República del Ecuador, como
Apostada, verdadera y legítima de la
Compañía, la cual queda autorizada y la-
citada para hacer constar los actos y
guías actos y cosas a nombre y en re-
presentación de la Compañía, en beneficio
více y exco de la Compañía:

(1) Actuar como representante de la Com-
pañía en el Ecuador en la suscripción de
cualquier contrato o acto jurídico, y li-
var a cabo, a nombre y en representación
de la Compañía, todas las acciones y trans-
acciones legales que deban ser suscritas
y ejecutadas dentro del territorio nacional
de la República del Ecuador y, especial-
mente, contestar demandas y cumplir con
compromisos.

(2) Asistir todas las potestades conferidas a
los Apostados en el Artículo 48 del Códi-
go de Procedimiento Civil del Ecuador, in-
cluyendo, entre otras cosas, la facultad de
presentar y contestar demandas, presen-
tar pruebas e impugnar, oponerse y objetar
demandas, excepciones y adjudicaciones,
someter a arbitraje, contestar interrogato-
rios, defender el juramento decisorio, recibir
y tomar posesión de bienes en litigio, recibir
pagos y otorgar recibos por los mismos.
Estas potestades pueden ser ejercidas ante
cualquier corte, tribunal y autoridad admi-
nistrativa.

(3) Presentar, proponer, ofrecer, suscribir,
adjudicar, presentar oficialmente, reconocer,
entregar y notificar cualquier solicitud,
documento o instrumento y tener cual-
quier otra acción permitida por la Ley que
sea necesaria para el establecimiento, re-
gistro, creación y domiciliación de la Com-
pañía en la República del Ecuador.

(4) Cumplir con la Ley de Compañías y las
resoluciones del Ministerio de Industrias,
Comercio, Integración y Pesca del Ecu-
ador mediante el registro, presentación, en-
trega y solicitud para la importación de co-
pias de la Compañía por un monto en óla-
re de los Estados Unidos equivalente a
diecinueve millones de dólares (nueve mil-
lones de dólares) (nueve millones de dólares)
ecuatorialmente \$50.000.000.00

(5) La Apostada está autorizada a dele-
gar este poder total o parcialmente a una o
más personas. Cuando la apostada dele-
ga este poder, se entenderá que se reas-
sume la facultad que le ha sido otorgada de
ejercicio siempre que la coadyutor conve-
niere, sin perjuicio de la delegación, salvo
cuando haya indicado expresamente que
no se reserva tal facultad.

La sucesión temporal o definitiva de la Re-
pública del Ecuador por parte de la Apostada
no dará lugar a la terminación de las
delegaciones de este poder que ésta haya
otorgado.

(6) La Compañía abajo firmante podrá ter-
minar este poder a voluntad.
KORNFERRY INTERNATIONAL
(firmado)
Nombre Peter L. Dunn
Cargo: Secretario

Certifico que la que antecede es fiel tra-
ducción del original en idioma inglés que
se adjunta.
María Cecilia Mera
Pinto Traductora
C.I. 17049843-1
Hay un sello

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A PETI-
CIÓN DE PARTE INTERESADA PROTO-
COLOZO EN EL REGISTRO DE ESCRITU-
RAS PÚBLICAS DEL PRESENTE AÑO,
DE LA NOTARIA VIGESIMA OCTAVA DE
ESTE CANTON, ACTUALMENTE A MI
CARGO, EL PODER GENERAL Y MAS
DOCUMENTOS PERTINENTES QUE AN-
TECEDEN EN NUEVE FOLIOS ÚTILES Y
CON ESTA FECHA, QUITO, A TRES DE
JULIO DE MIL NOVECIENTOS Y OCHO.
EL NOTARIO

PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE
ELLO CONFIRMO ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA DE LA PROTOCOLI-
ZACIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE
PODER GENERAL, QUE OTORGA
KORNFERRY INTERNATIONAL, A FA-
VOR DE P.B.P. REPRESENTACIONES
CIA. LTDA. SELLADA Y FIRMADA EN
QUITO, A TRES DE JULIO DE MIL NOVE-
CENTOS NOVENTA Y OCHO.
EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Harguín
RAZÓN: EN ESTA FECHA TOMÉ NOTA
AL MARGEN DE LA PROTOCOLIZACIÓN
DE LA COPIA CERTIFICADA DEL PODER
GENERAL, QUE OTORGA LA COMPAÑÍA
KORNFERRY INTERNATIONAL A FA-
VOR DE P.B.P. REPRESENTACIONES
CIA. LTDA. OTORGADA ANTE MI EL 3 DE

JULIO DE 1988, DE LA APROBACIÓN
DEL MISMO, CONSTANTE EN LOS LI-
TERALES a) y c) DEL ARTICULO SE-
GUNDO DE LA RESOLUCIÓN No.
88.1.1.001774, EMITIDA POR LA SUPER-
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS CON
FECHA 15 DE JULIO DE 1988.- QUITO, A
VEINTE Y DOS DE JULIO DE MIL NOVE-
CENTOS NOVENTA Y OCHO.

EL NOTARIO
La fecha queda inscrita al presente docu-
mento, la RESOLUCIÓN número MIL SE-
TECIENTOS SETENTA Y CUATRO del sus-
crito INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE
QUITO, de 15 de julio de 1988, bajo el nú-
mero 1987 del REGISTRO MERCANTIL,
Tomo I (Seis). Se tomó nota al margen de
la inscripción número 14 del REGISTRO
MERCANTIL, de veinte y cuatro de enero
de mil novecientos noventa y cuatro, a Fz.
317 Via. Tomo I (Seis). Quedan archivadas
las segundas copias certificadas de las
PROTOCOLIZACIONES que contienen
los documentos referentes al estableci-
miento de una sucursal en el ECUADOR
de la Compañía Extranjera KORNFERRY
INTERNATIONAL, y, el PODER que otorga
Compañía Extranjera confiere a favor de la
Compañía P.B.P. REPRESENTACIONES
CIA. LTDA. - Otorgadas el 8 de abril y el 3
de julio de 1988, ante los Notarios DIO-
MA PRIMERA y VIGESIMA OCTAVA DEL
Distrito Metropolitano de Quito, DR. RU-
BEN DARIO ESPINOZA HIDROBO y Dr.
JANNE ANDRES ACOSTA HARGUIN. Se
fijó un extracto asignado con el número
1301.- Se da así cumplimiento a lo dis-
puesto en el ARTICULO SEGUNDO de la
citada RESOLUCIÓN de conformidad a lo
establecido en el Decreto 733 de 22 de
agosto de 1975, publicado en el Registro
Oficial 878 de (20agosto) de agosto del mis-
mo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el
número 02244.- Quito, a tres de agosto
de mil novecientos noventa y ocho.- EL RE-
GISTRADOR

Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CAN-
TON QUITO

EL ECUADOR
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A FANNY ELIZABETH
QUILLUPANGUI PACAS
EXTRACTO DE LA DEMANDA:
JUDIO: DIVORCIO No. 815-88-A
FECHA DE INICIO: 16 DE JUNIO DE 1988
ACTOR: ANGEL NESTOR CAMPOS
ZABALA

DEMANDADA: FANNY ELIZABETH
QUILLUPANGUI PACAS
CUANTIA INDETERMINADA
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
DEFENSOR: DR. LUIS ALIAGA
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA, Quito, 16 de junio
de 1988.- Las 08:00.- VISTOS. Por cumpli-
do con lo ordenado en providencia ante-
rior, nuevo conocimiento de la presente
causa en virtud de la respectiva nota de
sorteo. En lo principal la demanda que
entendemos es clara, precisa y reúne los re-
quisitos de ley en consecuencia, se la
admite a trámite verbal sumario.
Enréguese copia de la misma y presen-
te Auto inicial a la FANNY ELIZABETH
QUILLUPANGUI PACAS. Previa desig-
nación de curador ad-litem de los
menores, VICTORIA AMORIN Y DAVID
FERNANDO CAMPOS QUILLUPANGUI
cuñados con el Presidente del Tribunal
Segundo de Manabí de Pichincha y
Agente Fiscal. Primero de la Penal de
Pichincha. Alento el juramento manifiesta-
do por el actor, sobre la imposibilidad de
determinar la individualidad y residencia
de la demandada de conformidad con lo
dispuesto en el Art. 86 del Código de
Procedimiento Civil, ofrese a la apostada
FANNY ELIZABETH QUILLUPANGUI
PACAS por medio de la prensa en uno de
los diarios de mayor circulación de Quito
mediante ocho días laborables entre otros
publicados.

AGRÉGUSE al proceso la documentación
adjunta. Téngase en cuenta la cedula ju-
dicial No. 88 adjunta por el actor para sus
notificaciones. NOTIFÍQUESE.
P) DR. ALFREDO BRUALVA MUÑOZ
JUEZ

Lo que cometo a ud. para los fines de
ley, previniéndole de la obligación que
tiene de señalar cedula judicial para noti-
ficaciones.
LODO. FERNANDO NARANJO FACTOS
SECRETARIO
hay un sello
pp-20212

EL ECUADOR
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA
CITACION A LA SRA. MARIA ROSA
TOMALO CHANGO
EXTRACTO:
JUDIO: DIVORCIO
ACTOR: LUIS RODRIGO GUANOITUA
CAVO

DEMANDADA: MARIA ROSA TOMALO
CHANGO
CUANTIA: INDETERMINADA
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CAUSA: No. 172-88-G. Rizer
PROVIDENCIA
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA, Quito, Marzo 27 de 1988; las
10:20.- VISTOS. Amos conocimiento de
la presente causa, en virtud del sorteo real-
izado. En lo principal la demanda anterior
es clara, precisa y reúne los demás re-
quisitos de ley. En consecuencia, se admite al
trámite Verbal sumario, disponiéndose
citar a la señora MARIA ROSA TOMALO
CHANGO, por medio de la prensa, en con-
formidad con lo establecido en el Art. 86
del Código de Procedimiento Civil, en uno
de los periódicos de mayor circulación que
se editan en esta ciudad de Quito, como
en Leteanga. Providencia de Cotacachi, del-
tando media entre una y otra publicación al
menos ocho días hábiles. Agréguese la
documentación acompañada. Notifíquese
en el casillero judicial señalado
D. N. Fernando Rodríguez Borda
JUEZ

Lo que pongo en su conocimiento para los

EL ECUADOR
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA
CITACION A LA SRA. MARIA ROSA
TOMALO CHANGO
EXTRACTO:
JUDIO: DIVORCIO
ACTOR: LUIS RODRIGO GUANOITUA
CAVO

DEMANDADA: MARIA ROSA TOMALO
CHANGO
CUANTIA: INDETERMINADA
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CAUSA: No. 172-88-G. Rizer
PROVIDENCIA
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA, Quito, Marzo 27 de 1988; las
10:20.- VISTOS. Amos conocimiento de
la presente causa, en virtud del sorteo real-
izado. En lo principal la demanda anterior
es clara, precisa y reúne los demás re-
quisitos de ley. En consecuencia, se admite al
trámite Verbal sumario, disponiéndose
citar a la señora MARIA ROSA TOMALO
CHANGO, por medio de la prensa, en con-
formidad con lo establecido en el Art. 86
del Código de Procedimiento Civil, en uno
de los periódicos de mayor circulación que
se editan en esta ciudad de Quito, como
en Leteanga. Providencia de Cotacachi, del-
tando media entre una y otra publicación al
menos ocho días hábiles. Agréguese la
documentación acompañada. Notifíquese
en el casillero judicial señalado
D. N. Fernando Rodríguez Borda
JUEZ

Lo que pongo en su conocimiento para los

EL ECUADOR
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA
CITACION A LA SRA. MARIA ROSA
TOMALO CHANGO
EXTRACTO:
JUDIO: DIVORCIO
ACTOR: LUIS RODRIGO GUANOITUA
CAVO

DEMANDADA: MARIA ROSA TOMALO
CHANGO
CUANTIA: INDETERMINADA
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CAUSA: No. 172-88-G. Rizer
PROVIDENCIA
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA, Quito, Marzo 27 de 1988; las
10:20.- VISTOS. Amos conocimiento de
la presente causa, en virtud del sorteo real-
izado. En lo principal la demanda anterior
es clara, precisa y reúne los demás re-
quisitos de ley. En consecuencia, se admite al
trámite Verbal sumario, disponiéndose
citar a la señora MARIA ROSA TOMALO
CHANGO, por medio de la prensa, en con-
formidad con lo establecido en el Art. 86
del Código de Procedimiento Civil, en uno
de los periódicos de mayor circulación que
se editan en esta ciudad de Quito, como
en Leteanga. Providencia de Cotacachi, del-
tando media entre una y otra publicación al
menos ocho días hábiles. Agréguese la
documentación acompañada. Notifíquese
en el casillero judicial señalado
D. N. Fernando Rodríguez Borda
JUEZ

Lo que pongo en su conocimiento para los

EL ECUADOR
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA
CITACION A LA SRA. MARIA ROSA
TOMALO CHANGO
EXTRACTO:
JUDIO: DIVORCIO
ACTOR: LUIS RODRIGO GUANOITUA
CAVO

DEMANDADA: MARIA ROSA TOMALO
CHANGO
CUANTIA: INDETERMINADA
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CAUSA: No. 172-88-G. Rizer
PROVIDENCIA
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA, Quito, Marzo 27 de 1988; las
10:20.- VISTOS. Amos conocimiento de
la presente causa, en virtud del sorteo real-
izado. En lo principal la demanda anterior
es clara, precisa y reúne los demás re-
quisitos de ley. En consecuencia, se admite al
trámite Verbal sumario, disponiéndose
citar a la señora MARIA ROSA TOMALO
CHANGO, por medio de la prensa, en con-
formidad con lo establecido en el Art. 86
del Código de Procedimiento Civil, en uno
de los periódicos de mayor circulación que
se editan en esta ciudad de Quito, como
en Leteanga. Providencia de Cotacachi, del-
tando media entre una y otra publicación al
menos ocho días hábiles. Agréguese la
documentación acompañada. Notifíquese
en el casillero judicial señalado
D. N. Fernando Rodríguez Borda
JUEZ

Lo que pongo en su conocimiento para los